CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**No.SSC-096-2025 y - SSC-097-2025 BPIN 2024251260062** - APOYO A LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PRESERVACION DE LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. Gobierno Territorial
	Meta de resultado:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)
	Numero meta del producto:	286
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE JULIO 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN CARLOS BUITRAGO RAMIREZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
6. Descripción de la necesidad:	Que con fecha 23 de diciembre del 2025, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Suministro Nº CPS-796-2025, con MULTISERVICIOS MILIGI SAS con NIT N° 900.692.307-9, Representada Legalmente por GINNET FERNANDA LOVERA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.804.999 expedida en Cajicá, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($698.000.000) a monto agotable, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 27 de diciembre de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 31 mayo 2025, de acuerdo a la aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras mediante el Acuerdo 23 del 01 de octubre 2025 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. Que el 02 de junio de 2026 se realizo la prorroga N° 001 al contrato 796-2026, por el término de DOS (2) MESES, quedando con nueva fecha de terminación para el día 30 de julio de 2026. Que el contrato 796-2025, se encuentra vigente a la fecha. Que la Secretaria de Seguridad y Convivencia como supervisora del contrato de Suministro 796-2025, y dada la necesidad de continuar con la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados	

	con la convivencia ciudadana, mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del Municipio; surge la imperiosa necesidad de realizar una nueva prórroga al contrato de suministro de alimentación para garantizar el apoyo aportando alimentación parcial a los diferentes grupos uniformados que prestan sus servicios y apoyo en el Municipio de Cajicá, ya que aún se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar. Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad, la entidad puede continuar garantizando el suministro de alimentación de Raciones preparadas en caliente y Refrigerios para la Fuerza Pública que presta sus servicios en el Municipio de Cajicá, encaminado al cumplimiento del PDM en la Meta 286 indicador 2 "*Realizar 1 acción anual de servicios de alimentación de la fuerza Pública, organismos judiciales y de inteligencia",* se requiere prorrogar el contrato hasta el 10 de septiembre de 2026. Que con esta prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de Suministro CPS-796-2025. Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.
7. Descripción del objeto	
7.1. Descripción de la Adición y prorroga	**PRORROGA 002** AL CONTRATO DE SUMINISTRO 796-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, **siendo la fecha final de terminación del contrato el día 10 de septiembre de 2026.**
7.2. Clausulas objeto de modificación.	Con esta prórroga la cláusula quedara asi: NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo deberá ejecutarse sin superar el 10 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
7.3. Plazo adicional	**PLAZO DE EJECUCION INICIAL:** CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO **PRORROGA 1:** DOS (2) MESES **PRORROGA 2:** UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO **PLAZO DE EJECUCION FINAL:** OCHO (8) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
7.4. Valor adicional	NO APLICA
7.5. Fundamentos jurídicos de la adición y/o prorroga:	Teniendo en cuenta que la contratación estatal es un mecanismo e instrumento eficiente para proveer bienes, servicios u obras, requeridos para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimento y la sostenibilidad de los fines y metas de interés público de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad estatal; el Municipio de Cajicá desde la estructuración y planeación del presente contrato planteó una necesidad de interés general, digna de ser satisfecha a través de la Contratación pública, debidamente enmarcada en metas Medibles de los instrumentos de planificación vigente. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la

	contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley; Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "*… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]".* *Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.*[2] *[1] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.* *[2]Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.*
7.6. Valor Estimado de la adición, incluyendo Fuente y Recursos:	NO APLICA
9. Forma de pago y requisitos:	EL INICIALMENTE ESTABLECIDO
10. Modificación de las garantías:	El contratista se obliga a ***ampliar*** los amparos contenidos en la Garantía en los términos contemplados en la presente prorroga, en la forma aquí adicionados, allegando a los supervisores del contrato el correspondiente certificado, para que sea aprobada la póliza.
Firmas autorizadas: **JUAN CARLOS BUITRAGO RAMIREZ** **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**	

Elaboró: Luz Adriana Pardo Burbano – Profesional U – SSC (E)
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Buitrago Ramírez – Secretario de Seguridad y Convivencia